

Observando que en el año 1995 se conmemorarán el cincuentenario de la Carta de las Naciones Unidas y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud,

Reconociendo que, al aplicar las directrices, debe darse prioridad a la posibilidad de que los jóvenes disfruten de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la educación y al trabajo, así como a la solución de otros problemas urgentes a que hacen frente los jóvenes en el mundo actual, como el hambre, el deterioro del medio ambiente, el uso indebido de drogas, las enfermedades y las discapacidades, incluido el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA),

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño ⁴⁴, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 ⁴⁵, y la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño ⁴⁶, y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990 ⁴⁵, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia el 30 de septiembre de 1990,

Tomando nota de que en mayo de 1991 se celebró en Viena el Foro de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas, en el que se destacó la importancia del papel de las organizaciones juveniles no gubernamentales por la contribución que aportaban a la política de las Naciones Unidas en relación con los jóvenes, y acogiendo con beneplácito las actividades cada vez más numerosas del programa de empleo para los jóvenes ESPERANZA 1987 y su estrecha colaboración con las Naciones Unidas en la creación de oportunidades de empleo para los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo,

1. *Alienta* a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud ⁴⁶;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ofrezcan a los jóvenes la posibilidad de recibir una educación amplia, incluidas cuestiones sobre los derechos humanos, el medio ambiente y los asuntos interculturales, con miras a fomentar el entendimiento mutuo y la tolerancia;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones juveniles, evalúe los programas para la juventud elaborados después del Año Internacional de la Juventud con miras a lograr la aplicación efectiva del programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. *Alienta* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a que formulen una política nacional para la juventud, basada en una evaluación analítica nacional de la situación y las necesidades de los jóvenes;

5. *Exhorta de nuevo* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen plenamente las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y los

jóvenes y las organizaciones juveniles, aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17, y en particular a que faciliten, de conformidad con esas resoluciones, las actividades de los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles;

6. *Exhorta* a las comisiones regionales que no lo hayan hecho todavía, así como a las organizaciones regionales juveniles o al servicio de la juventud, a que concluyan el examen amplio de los progresos alcanzados y de los obstáculos surgidos en las regiones desde 1985 y a que propongan proyectos de programas de acción regional para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

7. *Invita una vez más* a los Estados Miembros a que incluyan, siempre que sea posible, a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales que envíen a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, muy especialmente al quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, con ocasión del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, ampliando y reforzando así las formas de comunicación mediante el examen de cuestiones relacionadas con la juventud con miras a hallar soluciones para los problemas que afectan a los jóvenes en el mundo contemporáneo;

8. *Pide* al Secretario General que formule recomendaciones sobre la necesidad de programas específicos encaminados a alentar la asistencia a las escuelas por diversos medios, en particular la gratuidad de la enseñanza y, cuando proceda, el suministro gratuito de alimentos en las escuelas, en estrecha coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y las instituciones financieras multilaterales, teniendo en cuenta la importancia que tiene para la juventud el aumento de las tasas de alfabetización, conforme a lo indicado en el proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes ⁴⁰;

9. *Decide* examinar la cuestión de las políticas y los programas que afectan a los jóvenes en relación con el tema titulado "Desarrollo social" en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la base de un informe que habrá de presentar el Secretario General acerca de la aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/155. El papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/90, de 16 de diciembre de 1992, en particular su párrafo 2, en el que proclamó Día Internacional de las Cooperativas el primer sábado de julio de 1995,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales ⁴⁷, especialmente las importantes recomendaciones que figuran en la sección II del informe y que apuntan a buscar los mejores medios posibles de ocuparse de la cuestión de las cooperativas, habida cuenta de su importancia general en la labor de contribuir a la solución de grandes problemas económicos y sociales,

Reconociendo que las cooperativas, en sus distintas formas, están pasando a ser un factor indispensable del desarrollo

⁴⁴ Resolución 44/25, anexo.

⁴⁵ Véase A/45/625, anexo.

⁴⁶ Véase A/40/256, anexo.

⁴⁷ A/49/213.

económico y social de todos los países y promueven la participación más plena posible en el proceso de desarrollo de todos los grupos de la población, inclusive las mujeres, los jóvenes, las personas discapacitadas y los ancianos,

Reconociendo también la importante contribución que aportan y las posibilidades que ofrecen las cooperativas de toda índole en la preparación y en la aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995, y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará en 1996,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales;

2. *Invita* a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y organizaciones cooperativas nacionales e internacionales pertinentes a observar anualmente el primer sábado de julio, a partir de 1995, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

3. *Alienta* a los gobiernos a que, al formular estrategias nacionales para el desarrollo, estudien a fondo las posibilidades que ofrecen las cooperativas de contribuir a la solución de los problemas económicos, sociales y ambientales;

4. *Alienta también* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de revisar las limitaciones jurídicas y administrativas que se imponen a las actividades de las cooperativas, con miras a eliminar las que no sean aplicables a otras actividades o empresas;

5. *Invita* a los organismos gubernamentales a que, en colaboración con las cooperativas y otras organizaciones pertinentes, elaboren programas destinados a mejorar las estadísticas sobre la contribución de las cooperativas a las economías nacionales y faciliten la difusión de información sobre las cooperativas;

6. *Invita* a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a que, cuando formulen sus estrategias y medidas respectivas, tomen en consideración debidamente el papel y la contribución de las cooperativas;

7. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga prestando apoyo a los programas y objetivos del movimiento cooperativista internacional y que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/156. Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/101, de 20 de diciembre de 1993,

Tomando nota de la resolución 1994/21 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994,

Consciente de las dificultades financieras con que sigue enfrentándose el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente debido a

que muchos Estados de la región africana están clasificados entre los países menos adelantados y, por consiguiente, carecen de los recursos necesarios para apoyar al Instituto,

Consciente de los esfuerzos que ha hecho hasta ahora el Instituto en cumplimiento de su mandato mediante, entre otras cosas, la organización de programas de capacitación y seminarios regionales, así como la prestación de servicios de asesoramiento,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ⁴⁸,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por las actividades que ha realizado, a pesar de las dificultades con que tropieza en el cumplimiento de su mandato, como se pone de manifiesto en el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otros institutos ⁴⁹;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y a los organismos intergubernamentales que han apoyado al Instituto en el cumplimiento de sus funciones;

3. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten apoyo técnico y financiero al Instituto para que pueda cumplir sus objetivos, especialmente los relativos a la capacitación, la asistencia técnica, la orientación en materia de políticas, la investigación y la reunión de datos;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen recursos suficientes al Instituto, dentro de los límites de las consignaciones generales del presupuesto por programas y con cargo a los recursos extrapresupuestarios, y que, de conformidad con el párrafo 32 de la sección II de la resolución 48/228 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, presente propuestas respecto de la financiación adicional que pueda necesitar el Instituto;

5. *Pide también* al Secretario General que proponga que se proporcionen recursos adicionales al Instituto en el contexto de su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga aportando fondos adecuados para el fortalecimiento institucional y la ejecución del programa de trabajo del Instituto, teniendo en cuenta la difícil situación económica y financiera con que se enfrentan muchos países de la región africana;

7. *Pide* al Secretario General que se asegure debidamente de que todos los interesados apliquen lo dispuesto en la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/157. Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y

⁴⁸ A/49/712.

⁴⁹ E/CN.15/1994/10, párrs. 71 a 84.